



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:704/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1964/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación de la firma del Convenio General para la conformación del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural (OLGC) entre la Universidad de Guadalajara, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Santiago de Chile y Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del convenio general es crear el Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural (OLGC) el cual es una estancia colegiada de colaboración interinstitucional y de participación ciudadana que tiene como objetivo identificar, documentar y analizar las tendencias de la gestión cultural en Latinoamérica a través de la generación de un sistema de gestión del conocimiento y de la información que permita definir modelos, indicadores, escenarios que sirvan para el mejoramiento de los procesos de formalización de la gestión cultural como campo disciplinar y profesional.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como fin establecer compromisos estables de

articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio general requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio General para la conformación del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural (OLGC) entre la Universidad de Guadalajara, la Universidad Nacional de Colombia, la



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Universidad de Santiago de Chile y Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior, a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 704/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I



CONVENIO GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE GESTIÓN CULTURAL (OLGC) QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES: LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “UDEG” REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, EN LO SUCESIVO “UNAL”, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JORGE F. CALZONI, EN LO SUCESIVO “UNDAV”, LA **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, EN LO SUCESIVO “USACH”, A QUIENES EN CONJUNTOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto crear el **OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE GESTIÓN CULTURAL (OLGC)** el cual es una estancia colegiada de colaboración interinstitucional y de participación ciudadana que

tiene como objetivo identificar, documentar y analizar las tendencias de la gestión cultural en Latinoamérica a través de la generación de un sistema de gestión del conocimiento y de la información que permita definir modelos, indicadores, escenarios que sirvan para el mejoramiento de los procesos de formalización de la gestión cultural como campo disciplinar y profesional.

SEGUNDA. OBJETIVOS Y DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN

El Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Generar, difundir y transferir conocimiento relevante y actualizada con respecto a las iniciativas, programas y proyectos de formación, investigación y asociatividad de la gestión cultural en Latinoamérica.
2. Reunir, organizar y socializar recursos informativos relacionados con el campo de la gestión cultural con el propósito de fortalecer los procesos de formación, investigación y práctica de los gestores culturales en Latinoamérica.
3. Fortalecer la investigación científica y humanística de la gestión cultural a través del desarrollo de proyectos y la formación de nuevos investigadores.

4. Conjuntar, generar y poner a disposición indicadores y herramientas de evaluación y sistematización de la práctica de la gestión cultural en Latinoamérica.

El observatorio contempla diversas dimensiones de observación consideradas importantes y estratégicas para el fortalecimiento de la gestión cultural en Latinoamérica tanto profesional como académica y laboralmente:

1. *Formación en gestión cultural.* Considera dos unidades de análisis generales: Los programas de formación en gestión cultural y los procesos de institucionalización que permiten la formalización y reproducción de la profesión, el reconocimiento y acreditación de otros saberes, así como la definición, desarrollo e innovación de competencias y perfiles profesionales. Para ello se consideran elementos de observación: modelos de formación, contenidos curriculares, indicadores de evaluación de la calidad, perfiles profesionales y docentes, entre otros.

2. *Investigación en gestión cultural.* Considera unidades de análisis relacionadas con las prácticas de sistematización, producción y socialización del conocimiento especializado en y desde la gestión cultural; entre los que encuentran los grupos y proyectos de investigación, publicaciones e institutos y centros de investigación. Los elementos de observación de esta dimensión son el desarrollo epistemológico disciplinar, objetos de estudio,

abordaje metodológico y conceptual, bibliometría, cienciometría, entre otros.

3. *Procesos de asociatividad.* Esta dimensión centra su atención en todas las prácticas, procesos, estrategias, discursos y formas en que los gestores culturales se vinculan y colaboran con vías al reconocimiento de la gestión cultural como práctica comunitaria, laboral, profesional y académica al interior del gremio y al exterior con otros agentes profesionales e institucionales locales, regionales, nacionales y continentales. Para ello se consideran al menos dos unidades de análisis: las redes y asociaciones de gestores, así como los congresos y encuentros de gestores culturales. Los elementos de observación de esta dimensión son: las posiciones filosóficas y políticas de las organizaciones, procesos de organización gremial, movilización social, temáticas, problemáticas e intereses del gremio.

4. *Políticas culturales.* Esta dimensión centra su interés en las cuestiones conceptuales, filosóficas, metodológicas, legales y técnicas de las políticas culturales en sus diversos niveles. Sus unidades de análisis son los derechos culturales, así como el diseño y aplicación de las políticas culturales. Para ello los elementos que se consideran para la observación son: Legislaciones, normatividades, Indicadores y criterios de evaluación, metodologías y marcos conceptuales y epistemológicos, así como el impacto, alcances y resultados de las políticas culturales.

5. *Práctica de la gestión cultural.* Esta dimensión considera las formas u discursos en que se lleva a cabo la gestión cultural en la práctica. Para ello se toma como unidad de análisis los proyectos que realizan los gestores culturales en las diversas comunidades y regionales de Latinoamérica. Los elementos de observación son: Estrategias de diseño e implementación de la acción cultural, indicadores y criterios de evaluación de los proyectos, problemáticas y necesidades que se atienden, campos culturales y ámbitos de desempeño, perfiles de gestores, fuentes de financiamiento, impacto y alcances de los proyectos culturales, entre otros.

TERCERA. -ACTIVIDADES

Las partes están de acuerdo en llevar a delante acciones, entre otras:

1. Desarrollar proyectos colaborativos de investigación científica y humanística en el ámbito de la gestión cultural.
2. Facilitar y promover estancias académicas y culturales.
3. Ofertar de manera conjunta actividades y programas de formación y actualización presencial a distancia y mixta.
4. Intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común u otro tipo de recursos informativos.
5. Coedición de publicaciones de difusión y divulgación científica, humanística y artística.

6. Participación en direcciones y codirecciones de trabajos de Licenciatura y Posgrado.
7. Organizar actividades académicas (seminarios, congresos, coloquios, etcétera) que permitan la discusión, la socialización, el desarrollo y la visibilización de la Gestión Cultural como profesión y campo académico disciplinar.
8. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El OLGC, se visualiza como un sistema integrado de gestión de la información, del conocimiento y del aprendizaje de acceso abierto que permita analizar y mejorar las prácticas formativas, investigativas, asociativas y profesionales de los gestores culturales de Latinoamérica. Para su conformación, organización y funcionamiento requiere del trabajo colaborativo entre las diversas instancias promotoras, pero también de la participación abierta y autónoma de los diferentes usuarios a partir de sus diversas necesidades de información, documentación y utilización de los datos. Al ser un proyecto interinstitucional cada una de las instancias participantes contará con una representación a través de la figura de “Coordinación de Sede”. Cada una de ellas serán responsables de realizar las actividades de representación, gestión, promoción y difusión de las acciones del OLGC en el alcance territorial que determine la Junta Académica. El Consejo del OLGC es una instancia colegiada y de máxima autoridad compuesta por los Coordinadores de Sede de

las instituciones participantes y un representante de la mesa directiva de la Red Latinoamericana de Gestión Cultural; todos ellos con voz y voto. Este Consejo será precedido por un Coordinador General el cual tendrá las tareas de convocar a las reuniones del Consejo y demás comités, elaborar y dar seguimiento a los acuerdos en estricto apego al resultado de las deliberaciones, así como realizar las gestiones necesarias a fin de facilitar el trabajo del OLG. La elección de la persona responsable de la Coordinación General estará a cargo del Consejo. El Consejo acordará la creación de comités técnicos y operativos que estime convenientes para la gestión de las acciones y fines del OLG. Las investigaciones que se realicen en el marco del OLG estarán a cargo de los Grupos de Trabajo, los cuales desarrollarán los proyectos específicos congruentes con las dimensiones de observación del OLG. Estos Grupos de Trabajo pueden estar compuestos por docentes, investigadores y estudiantes de las instituciones participantes, así como personas adscritas a otras instituciones, organizaciones civiles o que de manera independiente quieran y se comprometan a participar en los proyectos colaborativos de investigación. Las funciones, alcances, deberes y obligaciones de cada una de las figuras anteriormente mencionadas, así como los criterios normativos y operativos del funcionamiento del OLG, estarán definidos de manera puntual en el “Reglamento del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural”.

QUINTA- FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que: Las condiciones de financiamiento en cada caso, serán acordadas con base en la capacidad presupuestal de cada institución participante, así como de las posibilidades que se deriven de los proyectos de investigación que se gestionen a partir de convocatorias universitarias, gubernamentales, empresariales y de organismos internacionales.

SEXTA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS

Todas las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio en concordancia con el perfil de “Coordinador de Sede” que se estipula en el “Reglamento del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural”.

NOVENA. – INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Se podrán incorporar nuevos miembros al OLGC quienes compartan los objetivos y propósitos de este Convenio. Los criterios de ingreso y permanencia estarán determinados en el “Reglamento del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural”.

DÉCIMA. – INICIO DE ACTIVIDADES

Las partes acuerdan designar como coordinador de Sede las siguientes personas:

- a. Por la Universidad de Guadalajara:
- b. Por la Universidad Nacional de Colombia:
- c. Por la Universidad Nacional de Avellaneda:
- d. Por la Universidad de Santiago de Chile:

DÉCIMA PRIMERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

Una vez firmado este convenio, las partes se comprometen a que los representantes institucionales se reúnan en un plazo no mayor 90 días para la constitución del Consejo, la elección del Coordinador General, así como la aprobación del “Reglamento del Observatorio Latinoamericano de Gestión Cultural” y del “Plan de Desarrollo”.

DÉCIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD

En el desarrollo de los programas de trabajo, sendas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. – RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que las acciones que se derivan de este convenio, no interfieren o modifican la relación laboral de los profesores integrantes de las mismas aun cuando se refiere a trabajos realizados

conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones donde participan. En ningún supuesto podrá considerarse a las otras partes como empleador, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMO CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o huelgas académicas o administrativas.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por sendas partes y tendrá una vigencia de 5 años; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en el momento en el que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito con sesenta días naturales (corridos) de anticipación dirigido a cada una de las partes, entendiéndose que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIONES

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que de él deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y, en 4 ejemplares originales correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 704/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior